

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 0014 -2023-A/MPMN**

Moquegua, **25 JUL. 2023**

**VISTOS,**

Informe Legal N° 776-2023/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 403-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN; Carta N° 056-2023-JMMB-MOQ; Decreto de Alcaldía N° 0020-2012-A/MPMN; Informe N° 1154-2023-GUAAT-GM/MPMN; Informe Legal N° 256-2023-FSVV/AL/GDUAAT/GM/MPMN; Informe N° 942-2023-SGTSV-GDUAAT-GM-MPMN; Informe N° 4571-2023-CEEFM/GIP/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO,**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, según el numeral 1.3 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 33° del Reglamento Nacional de Tránsito – Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito terrestre, norman, regulan el tránsito urbano de peatones y vehículos, en materia de viabilidad son competentes para normar, gestionar y fiscalizar la infraestructura vial urbana así como la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito, preservando la seguridad vial y la fluidez de la circulación;

Que, el artículo 206° del Reglamento Nacional de Tránsito – Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, indica que la autoridad municipal está obligada a determinar y autorizar la instalación de paraderos en las rutas establecidas para el transporte público regular urbano de pasajeros;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el numeral 3.48 del artículo 3° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte - Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, define al paradero de ruta como la infraestructura complementaria del servicio de transporte terrestre de ámbito nacional y regional, localizada en vías urbanas o en la red vial, dentro del derecho de vía, destinada a permitir el embarque y/o desembarque de usuarios;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la norma citada, nos menciona que La prestación del servicio de transporte, debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los terminales terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga, descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0020-2012-A/MPMN, de fecha 28 de diciembre del 2012, se autorizan los paraderos de ruta para el servicio de transporte urbano de pasajeros, mismos que en la actualidad no se encuentran acorde a la realidad; en este sentido, la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial mediante Informe N° - 2023-SGTSV-GDUAAT-GM-MPMN, solicita la aprobación mediante Decreto de Alcaldía de los nuevos paraderos de ruta para el servicio de transporte urbano de pasajeros;

Que, el artículo cuarto del Decreto de Alcaldía N° 020-2012-A/MPMN, menciona que la modificación de los paraderos de ruta, está sujeta a la aprobación del nuevo Plan Regulador de Rutas y por lo motivos que la autoridad administrativa considere técnicamente necesaria;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 024-2021-MPMN, de fecha 25 de octubre del 2021, se aprueba la actualización del Plan de Rutas del Servicio de Transporte Público Urbano de la ciudad de Moquegua 2021-2023;

Que, de la revisión de los actuados, se advierte que desde la emisión del Decreto de Alcaldía N° 0020-2012-A/MPMN, de fecha 28 de diciembre del 2012, que autorizó el funcionamiento de los paraderos de ruta para el servicio de transporte urbano de pasajeros, han transcurrido aproximadamente once (11) años desde su emisión; por tanto, considerando la necesidad actual de establecer nuevos paraderos de ruta en la provincia, es necesario considerar nuevos paraderos de ruta, los cuales deben ser ubicados de acuerdo a la realidad actual de la jurisdicción;

Que, el presente proyecto de Decreto de Alcaldía, tiene por finalidad la aprobación y ejecución del proyecto denominado: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA EN PARADEROS, ZONAS RÍGIDAS, ZONA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DE LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA, C.P. LOS ANGELES Y C.P. CHEN CHEN DEL DISTRITO MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, que considera la totalidad de paraderos de ruta existentes en la provincia, los mismos que en la actualidad presentan un desgaste en su infraestructura, como son en la pintura, zonas oxidadas y con algunas agresiones mecánicas que afectan su comportamiento estructural; asimismo, sus bancas de madera se encuentran





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

despintadas, siendo que en algunos casos su cobertura existente se encuentra dañado y desprendido, generando un peligro para el ciudadano;

Que, en esa línea, es preciso mencionar que el proyecto de mantenimiento de paraderos descrito en el párrafo precedente, en su oportunidad fue observado por la gerencia de Infraestructura Pública, mediante Informe N° 4571-2023-CEEFM/GIP/GM/MPMN, puesto que advirtió que no se encontró normatividad alguna y/o autorización vigente actualizada sobre la creación de los paraderos de transporte público; por lo que en ese contexto, resulta procedente que mediante Decreto de Alcaldía, se autorice la creación de los nuevos paraderos de ruta para el servicio de transporte urbano de pasajeros, tanto más si dicho Acto Resolutivo cuenta con la conformidad técnico – legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto respectivamente, siendo necesario para ello derogar el Decreto de Alcaldía N° 0020-2012-A/MPMN y demás las disposiciones que contravengan el Decreto a aprobarse;

Que, estando a lo expuesto, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** los nuevos Paraderos de Ruta establecidos para el Servicio de Transporte Urbano de pasajeros, los mismos que se detallan a continuación:

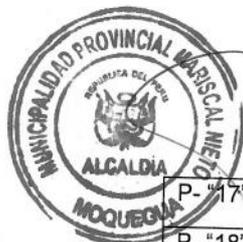
CERCADO	
NOMBRE DE PARADERO	UBICACIÓN DE PARADERO
P- "01" AV. SIMON BOLÍVAR	Av. Simón Bolívar con intersección de la Calle Mercedes Cabello de Carbonera.
P- "02" AV. SIMON BOLÍVAR	Av. Simón Bolívar con intersección de la Av. 25 de Noviembre.
P- "03" AV. BALTA	Av. Balta con intersección de la Av. 25 de Noviembre.
P- "04" AV. BALTA	Av. Balta con intersección a la Calle Callao.
P- 05 y – P-05' AV. BALTA	Av. Balta a espaldas de la ex I.E. Santa Fortunata.
P- "06" AV. BALTA	Av. Balta (I.E. Ángela Barrios)
P- "07" AV. BALTA	Av. Balta (Energía y Minas)
P- "08" AV. EJERCITO	Av. Ejército (costado Villa Militar).
P- "09" AV. MANUEL CAMILO DE LA TORRE	Av. Manuel Camilo de la Torre con intersección de la Calle Miguel Grau.
P- "10" AV. MANUEL CAMILO DE LA TORRE	Av. Manuel Camilo de la Torre con intersección de la Calle Daniel Becerra Ocampo.
P- "11" AV. MANUEL CAMILO DE LA TORRE	Av. Manuel Camilo de la Torre (Frente a la Asoc. Los Ficus).
P- "12" AV. MANUEL CAMILO DE LA TORRE	Av. Manuel Camilo de la Torre (Paradero Terminal).
P- "13" AV. MANUEL CAMILO DE LA TORRE	Av. Manuel Camilo de la Torre (Paradero Llantero).
P-14 y P-14 A CALLE ANCASH	Prolongación Ancash (Frente a la UNAM).
P- "15" JR. DANIEL BECERRA OCAMPO	Jr. Daniel Becerra Ocampo con intersección de la Calle San Martín.
P- "16" CALLE SAN MARTIN	Calle Miguel Grau (frente al C.I. San Francisco de Asís).



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



P- "17" CALLE SAN MARTIN	Calle San Martin con intersección de la Calle Miguel Grau (segunda cuadra).
P- "18" CALLE SAN MARTIN	Calle San Martin con intersección del pasaje Bolognesi.
P- "19" CALLE SAN MARTIN	Calle San Martin con intersección de la Calle Sucre.
P- "20" CALLE JOSE CARLOS MARIÁTEGUI	Calle Jose Carlos Mariátegui (Frente a la Mz. P)
P- 21 y P-21 A CALLE SAN MARTIN	Calle San Martin (Frente al Parque 2 de mayo).
P- 22 y P-22 A CALLE SAN MARTIN	Calle San Martin con Calle 2 de mayo
P- "23" CALLE MIGUEL GRAU	Frente a la Posta San Francisco.
P- "24" CALLE RAMÓN CASTILLA	Calle Ramón Castilla con intersección de la Calle Jorge Chávez.
P- "25" CALLE RAMÓN CASTILLA	Calle Ramón Castilla con intersección de la Calle Leoncio Prado.
P- "26" CALLE MIRAFLORES	Calle Miraflores a la entrada de la Calle Santa Rosa (Frente a la loza deportiva Buenos Aires).
P- "27" AV. 25 DE NOVIEMBRE	Av. 25 de noviembre con Calle Rosa Bayarri (I.E. Simon Bolívar).



CHEN CHEN	
NOMBRE DE PARADERO	UBICACIÓN DE PARADERO
PARADERO CH-01	Avenida 1 Frente a la Asoc. Los Jardines
PARADERO CH-02	Avenida 1 Frente a la Asoc. Las Torres
PARADERO CH-03	Avenida 1 Frente a la Asoc. Las Torres (Mz. J)
PARADERO CH-04	Avenida Minería con Asoc. Villa Jerusalén



LOS ANGELES	
NOMBRE DE PARADERO	UBICACIÓN DE PARADERO
PARADERO - "01"	Av. Principal de la Urbanización el Naranjal (Escuela de Aviación)
PARADERO - "02"	Av. Principal (Costado del Aeropuerto)
PARADERO - "03"	Av. Principal (frente al callejón el Taral)
PARADERO - "04"	Av. Principal (finalizando el Aeropuerto)
PARADERO - "05"	Av. Principal (frente al fundo de la familia Cuadros)
PARADERO - "06"	Av. Principal (fundo la Pataleta)
PARADERO - "07"	Av. Principal (frente al lindero de propiedad del Sr. Amesquita Figueroa Eugenio)
PARADERO - "08"	Av. Principal (frente al callejón Buena Vista)
PARADERO - "09"	Av. Principal (callejón estanque Santillan)
PARADERO - "10"	Av. Principal (callejón Los Angeles)
PARADERO - "11"	Av. Principal (callejón Via Sur la Villa)
PARADERO - "12"	Av. Principal (ultima cuadra)
PARADERO - "13"	Calle 24 de junio CON Calle 25 de noviembre.
PARADERO - "14"	Av. Estuquiña (I.E. Cesar Vizcarra Vargas)
PARADERO - "15"	Fundo el Castillo Via Ocolla
PARADERO - "16"	Callejón Aguas Muertas (subida del ingreso al restaurante la Campiña)
PARADERO - "17"	Callejón Aguas Muertas (bajada del ingreso al restaurante la Campiña)
PARADERO - "18"	Frente al campo deportivo Estuquiña (Callejón el Gallito)
PARADERO - "19"	Paradero final de Estuquiña.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los paraderos de ruta serán de uso exclusivo para el embarque o desembarque de pasajero y de obligatorio cumplimiento para todos los conductores de las empresas que prestan el servicio de transporte urbano de pasajeros.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ARTÍCULO TERCERO.** - PROHIBIR el estacionamiento de los vehículos de servicio de transporte público en los paraderos de ruta para esperar a los pasajeros.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DEROGAR el Decreto de Alcaldía N° 0020-2012-A/MPMN y toda disposición que contravenga el presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial la publicación del presente Decreto de Alcaldía, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para su publicación en el Portal Institucional de la Pagina Web de la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** - El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y su implementación estará a cargo de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, así como de la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para efectos de la señalización correspondiente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD MARISCAL NIETO

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

